



# Municipalidad Distrital de Vichayal

Elevada a categoría de Distrito - Ley 316 de 28 de Agosto de 1920

MARISCAL CASTILLA 106 VICHAYAL – PAITA

RUC.20168899204

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N°033-2023-MDV

Vichayal, 13 de abril de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL  
POR CUANTO:**

Visto en sesión ordinaria de Concejo N°07 de fecha 13 de abril del año en curso, la Carta N°0044-23-RRCC/ZEUS, sobre donación a favor de la Municipalidad Distrital de Vichayal para la atención de la emergencia por lluvias efectuada por encargo de la Empresa Olympic Perú Inc. Sucursal del Perú, se aprobó el siguiente acuerdo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°3030, dispone que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local. Tienen autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – Artículo II Autonomía – “Los Gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 56°, numeral 7, que: son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Y conforme a lo previsto por el artículo 9° numeral 20), corresponde al concejo municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Concordante con lo dispuesto en el artículo 41°, el cual señala que “los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01. TITULO II ACTOS DE ADQUISICION DE BIENES MUEBLES SUSCEPTIBLES DE SER INCORPORADOS AL REGISTRO PATRIMONIAL, CAPITULO 1, sobre aceptación de donación, artículo 7°, señala que a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario, y el artículo 8°, numeral 8.1, señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como con gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2, indica que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o terceros. Finalmente, el 8.3, prescribe que los beneficiarios de la donación puede ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, también el artículo 9° establece el procedimiento de trámite de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional. 9.1 para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. (...), b) La documentación que contenga valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. C) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica de corresponder;

Que, el numeral 9.3, indica que la OCP (Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces), en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asigne los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. (...);



# Municipalidad Distrital de Vichayal

Elevada a categoría de Distrito - Ley 316 de 28 de Agosto de 1920

MARISCAL CASTILLA 106 VICHAYAL - PAITA

RUC.20168899204

## ACUERDO DE CONCEJO N°033-2023-MDV

Que, el numeral 9.4 determina la decisión del donatario por lo cual se acepta la donación, es emitida, mediante resolución del titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien inmueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de entrega - recepción.

Que, con Proveído de Gerencia Municipal, indica que se disponga la realización de las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias y atribuciones, a fin que el concejo municipal, acepte la donación efectuada por la Empresa Olympic a favor de la Municipalidad Distrital de Vichayal;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972- Ley orgánica de Municipalidades, con voto de mayoría de los miembros del Concejo Municipal de Vichayal, con la dispensa del tramite de lectura y aprobación del Acta, se dictó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR**, la donación efectuada por la Empresa Olympic Perú Inc. Del Perú del bien consignado en el Acta de Entrega y Recepción

N°	Descripción	Cantidad	UM
1	Tubos PVC ISO4435 355mm S-20 (SN4)	07	Unidad
2	Anillo de Jebe 355 MM Alcantarillado	07	Unidad

A favor de la Municipalidad Distrital de Vichayal, precisando que dicho material será destinado para evacuación de aguas pluviales en los diferentes sectores, debido a la emergencia que se viene dando por efectos del fenómeno Pluvial, disponiendo la incorporación de dicho bien al Patrimonio Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Vichayal, realizar las acciones necesarias para la transferencia del bien mencionado en el artículo precedente a nombre de la Municipalidad Distrital de Vichayal.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acuerdo a las Unidades orgánicas correspondientes, conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** que Imagen Institucional y/o Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación del texto integro del mismo en el portal Web de la entidad.

**Regístrese, Publíquese Comuníquese y Cúmplase**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VICHAYAL - PAITA

Ing. Jorge José Willhard Benites Olaya  
ALCALDE